

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 22.

Martes 8 de Agosto.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sustrata en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

LANGOSTA.

Teniendo en cuenta la importancia del servicio ordenado en las circulares de 2 de Junio y 22 de Julio próximos pasados, recuerdo su cumplimiento á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de extinción de la langosta, encareciéndoles que dediquen al mismo su preferente atención para cumplir en las formas y plazos fijados los trámites prevenidos. Y siendo uno de los fundamentales la relación á que se refiere el art. 5.º del reglamento de 7 de Agosto de 1879, la extenderán con arreglo al modelo que se inserta á continuación de esta circular, debiendo tener presente

al fijar la extensión de los terrenos acotados, la prevención cuarta de la circular de 2 de Junio.

Cuanto mayor sea el celo que en estos trabajos preliminares desplieguen los Sres. Alcaldes y Juntas municipales, más expedita y desembarazada será la

acción para las que deben practicarse en el próximo invierno; consiguiéndose con ello además, que por nadie se eludan los deberes que á todos imponen las disposiciones vigentes, si lo que no es de esperar, hubiera alguien que anteponiendo al bien general, sus conveniencias par-

ticulares, acreedoras no solo de censuras, sino de correcciones que en todo caso se impondrán, tratara de eludir el cumplimiento de dichos deberes.

Cáceres 5 de Agosto de 1899.

El Gobernador interino,
José Fontán.

JUNTA MUNICIPAL DE EXTINCION DE LA LANGOSTA DE

RELACION de los terrenos acotados en este término municipal por encontrarse infestados del germen de la langosta,

Nombre del terreno.	Sitio en que radica.	Pertinencia.	Clasificación del terreno.	Linderos.	Superficie.		VECINDAD del dueño ó del administrador.
					Hectáreas.	Áreas.	

EL SECRETARIO,

EL ALCALDE PRESIDENTE,

PRESIDENCIA Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

Circular.

Como la adjunta relación

proclama cuando menos abandono indisculpable en la Administración municipal, y estoy decidido á que no continúen así las cosas por más tiempo, requiero á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos en aquella comprendidos, satisfagan sus descubiertos en el término de un mes, á contar desde la inserción de ésta en el

Boletín Oficial; advertidos de que transcurrido sin verificarlo ni instruir los expedientes de responsabilidad respectivos, despacharé contra sus bienes propios ejecución, en conformidad con las disposiciones vigentes.

Cáceres 4 de Agosto de 1899.
—El Vicepresidente, Antonio Bulnes.

RELACION de lo que adeudan los Ayuntamientos por contingente provincial.

AYUNTAMIENTOS.	HASTA 1889-90 inclusive.									
	1889-90 Pesetas Cts.	1890-91. Pesetas Cts.	1891-92. Pesetas Cts.	1892-93. Pesetas Cts.	1893-94. Pesetas Cts.	1894-95. Pesetas Cts.	1895-96. Pesetas Cts.	1896-97. Pesetas Cts.	1897-98. Pesetas Cts.	1898-99. Pesetas Cts.
Alcántara	51497 35	4987 98	11392 56	4839 51	4734 76	1288	1935 79			2044 41
Brozas										2385 96
Ceclavín			4307 07	4112 02						
Estorninos		145 85	143 20	150 65	134 98	120 34	153 34	137 20	142 15	143 22
Mata de Alcántara		605	1163 15	1162 20						
Piedras-Blas										445 35
Villa del Rey	13102 70	1570 87	1066 72	820 13		254 99		325 32	255 91	
Zarza la Mayor	10791 85	4237 68	3899 31	969 06		222 75	714 46	1162 87	3694 79	3610 33
Cáceres			33973 79	47199 55	18080 02		14816 28		2725 36	2838 04
Aldea del Cano										261
Aliseda										527 08
Arroyo del Puercos										
Casar de Cáceres										2189 16
Malpartida de Cáceres				2492 97						710 51
Sierra de Fuentes										
Torreorgáz										283 66
Torquemada										
Cória										3000 76
Cachorrilla										
Calzadilla										939 28
Campo (villa)	3462 17	1892 08	1692 25	1027 82					1140 62	837 14
Casas de Don Gómez								164 96	831	864 75
Casillas de Cória		401 54	1581 01	1487 51		599 42				755 46
Guijo de Cória					107 42	211 62	613 31		1093 08	1094 16
Guijo de Galisteo				46 57	541 63					262 60
Holguera										
Huelaga										
Moraleja										
Morcillo										373 83
Pescueza										455 33
Portaje				674 09	04	853 80	1578 80	124 97		
Pozuelo										379 63
Riolobos								353 71	696 23	331 32
Torrejoncillo										
Villanueva de la Sierra			1467 73	356 51				1091 48	843 47	972 21
Garrovillas										
Acehuche		479 85	1442 94	1936 76					259 61	276 89
Arco			49 64	210 38						
Cañaveral										
Casas de Millán		1282 47	2085 43	2065 96		401 91	575 03		896 42	433 10
Hinojal						1208 41			394 03	929 28
Monroy										544 51
Navas del Madroño							2984 74	1004 65	3673 28	3455 89
Pedroso										247 92
Portezuelo	7814 54	1500 97	1326 31	1523 14	938 69		322 40	1125 21	594 96	
Santiago del Campo									344 38	1090 18
Talavan										
Logrosán										
Abertura	1118 35			226 26		641 91	1443 78	916 76	319 31	437 36
Alcollarín										
Alía				894 59		1982 68	2996 96	711 81	745 31	3289 44
Berzocana										
Cabañas								241 32	296 29	586 30
Campo (lugar)	2395 56	800 35	711 71	222 87				257 29		
Cañamero										565 07
García										
Guadalupe							1312 09	504 66	1443 92	1817 78
Madrigalejo	8611 30	2897 37	2672 78	2652 34		1531 84	1642 54			
Robledollano										278 29
Zorita			4363 55	754 23		714 27				
Hervás										
Abadía										664 62
Aceituna										1984 82
Ahigal									457	1224 92
Aldeanueva del Camino										1053 12
Baños										183 50
Cabezo	2416 72			81 88				153 47		436 29
Caminomorisco										1427 72
Casar de Palomero										
Casares										
Casas del Monte									221 17	652 98
Cerezo										
Garganta de Béjar										454 16
Gargantilla									271 44	592 32
Granadilla										787 68
Granja										149 12
Guijo de Granadilla										
Jarilla										
Marchagáz						285 51	191 91	164 69	217 59	70 33
Mohedas	12615 69	1397 30	1218 93	1214 52	214 74				918 05	1119 97
Nuñomoral										172 03
Palomero									98 21	182 03
Pesga										256
Pinofranqueado										311 93
Rivera-Obeja	293 91	155 37	152 89	119 88			168 63	117 30	156 76	140 67
Santa Cruz de Paniagua y Bronco										206 11
Santibáñez el Bajo										

Cabrero.....	5608 83	603 42	423 11	442 81	388 10	334 17	418 59				
Carcaboso.....				322 47	72 21	145 32	144 10	172 90			802 93
Casas del Castañar.....											
Galisteo.....											443 12
Gargüera.....							105 07	311 48			
Malpartida de Plasencia.....											3831 83
Miravel.....									439 73		1446 97
Montehermoso.....								2358 18			4323 52
Navaconcejo.....	2233 13	1005 03	1762 16	1324 38	1624 56	445 85	1290 62	1320 52	1460 95		1051 79
Oliva.....											954 32
Piorral.....											
Serradilla.....											
Tejeda.....										437 22	737 30
Torno.....										633 22	916 45
Valdeastillas.....					327 42	341 87	475 99	439 21		465 63	459 52
Valdeobispo.....	1397 78	413 90	720 88	776 88	731 65	629 77	635 49	331 05		837 63	265 89
Villar de Plasencia.....											
Trujillo.....											
Aldeacentenera.....											
Aldea del Obispo.....											66 25
Conquista.....											322 77
Cumbre.....	7095 60	1390 53	727 10	972 28	913 52	454 98		219 01			993 75
Deleitosa.....								1033 73			818 83
Escorial.....	13605 47	1934 72			1433 27	391 80	431 70	1118 53	523 46		2051 41
Herguijuela.....											203 58
Ibahernando.....											19 12
Jaraicejo.....											
Madroñera.....											614 50
Miajadas.....	1209 27	5937 34									
Plasenzuela.....	1737 10	459 18	793 75	1043 68			1103 32		160 83		210 42
Puerto de Santa Cruz.....										151 63	351 99
Robledillo de Trujillo.....	4821 89	1039 36	570 13	932 02							525 26
Ruanes.....											288 56
Santa Ana.....	3974 47	437 14	401 71	291 49	369 55						206 72
Santa Cruz de la Sierra.....	6711 83	1044 46	923 14	914 31	802 47	728 05	1051 54	939 63	889 84		402 64
Santa Marta.....											
Torreçilla de la Tiesa.....											271 66
Torrejón el Rubio.....	3085 13	815 63	841 42		19 40	353 98	213 34	819 76	859 61		755 55
Villamesías.....											196 40

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Consumos.
Circular.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Hacienda, con el fin de evitar se contraigan por los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, las responsabilidades que determina el art. 323 del Reglamento citado, por falta de cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 322 del mismo, publica la presente circular para advertirles el deber en que están de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto por los artículos mencionados, debiendo ingresar la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, dentro del mismo período trimestral.

En el caso de que las Corporaciones expresadas, no verifiquen el ingreso del primer trimestre dentro de los tres meses que el mismo comprende ó de que los Alcaldes y Concejales no expongan motivos justificados y consideraciones atendibles que prueben de una manera que no deje lugar á duda, la imposibilidad en que están de verificar dicho ingreso en el plazo señalado, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de la Tesorería y con arreglo á lo dispuesto por el artículo 326 del referido Reglamento, dictará providencia en los primeros días del mes de Octubre próximo, declarándoles responsables con sus bienes particulares y disponiendo se proceda contra ellos por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1838.

Cáceres 5 de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, Luis Perate.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Dirección.
Anuncio.

En el próximo mes de Septiembre tendrán lugar en este Instituto los exámenes extraordinarios del presente curso.

Al efecto los alumnos de enseñanza Libre dirigirán, durante la segunda quincena del corriente mes, al Sr. Director de este Establecimiento, una instancia escrita de puño y letra del interesado, expresando en ella su nombre y apellidos, naturaleza, edad y las asignaturas de que deseen examinarse, acompañando los derechos de matrícula correspondiente por cada asignatura, según las disposiciones vigentes.

Durante el mes de Septiembre tendrá lugar la matrícula ordinaria para el curso próximo de 1899 á 900.

Dicha matrícula se solicitará por medio de modelos impresos que se facilitarán en la Portería de este Instituto.

La matrícula extraordinaria ha de solicitarse durante el mes de Octubre, dentro de cuyo plazo improrrogable han de satisfacer su importe, siendo dobles los derechos que se invierten en papel de pagos al Estado por esta clase de matrícula.

Los que soliciten examen de ingreso acompañarán á su ins-

tancia la certificación de nacimiento del Registro Civil, documento necesario para acreditar que ha cumplido diez años de edad.

Los alumnos mayores de catorce años vendrán provistos, al hacer sus matrículas, de la correspondiente cédula personal.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 5 de Agosto de 1899.—El Director, Nicolás Carbaljal.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta del actual á las diez de su mañana, dará principio la subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Agustín Málaga Sánchez, vecino de Hervás, á virtud de la causa que se le siguió por el delito de contrabando.

Pesetas.

Una cuadra en la calle Travesía del Ravilero número 5; que linda por derecha, con corral de Alejandro Corón; izquierda, con casa de Ciriaco Mateos, y espalda, corral de Juana Sanchez, apreciada en.....

255

Una casa en la misma calle número 7; linda por la derecha, con otra de Alejandro Corón; izquierda,

corral y cuadra del mismo, y espalda, con casa de Diego Pino, apreciada en..... 760

Se advierte que ésta, como tercera subasta se verificará sin sujeción á tipo y por tanto será admisible cualquier proposición que se haga; que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes y que tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que se les dé.

Dado en Cáceres á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, El Secretario, Julián Rodríguez.

ALCALDÍAS

SEGURA.

Anuncio.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante por término de quince días la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término referido para que trascurrido que sea, proceda esta corporación al nombramiento que recaerá en aquél que reúna las condiciones más aptas para su desempeño.

Segura 29 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pío Sánchez.—El Secretario interino, José H. Camisón.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Fertal Llano, 39.